



CIUDAD DE MÉXICO



GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

28 DE ENERO DE 2015

No. 19 TOMO I

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social para el Ejercicio Fiscal 2015 3

Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Reglas de Operación del Programa Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años, residentes en el Distrito Federal 2015 20
- ◆ Reglas de Operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial 2015 29
- ◆ Reglas de Operación del Programa Uniformes Escolares Gratuitos 2015 45
- ◆ Reglas de Operación del Programa Útiles Escolares Gratuitos 2015 53
- ◆ Reglas de Operación del Programa “ Atención Social Emergente” 2015 60
- ◆ Reglas de Operación “Comedores Públicos” 2015 71
- ◆ Reglas de Operación del Programa “Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS)” 2015 80
- ◆ Reglas de Operación del Programa Reinserción Social para Mujeres Víctimas de Violencia Familiar de la Ciudad de México 2015 88
- ◆ Reglas de Operación del Programa Seguro contra la Violencia Familiar 2015 97

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Reglas de Operación del Programa Comedores Comunitarios 2015	106
◆ Reglas de Operación del Programa Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2015	120
Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación 2015 de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	131
Aviso	290

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

M. en C. Tanya Müller García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1° fracción VIII, 4°, 7°, 9°, 10 párrafo segundo, 21 fracciones III, IV y V, 22 párrafo tercero y 23 fracción VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 4° fracción II, 5°, 13 fracciones I, II, VI, X y XI, 29, 30 párrafo primero y fracciones IV, V y VI, 31 y 32 fracción IV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 5°, 7°, 12, 15 fracción IV, 16 fracciones III y IV, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 6° fracción II, 9° fracciones IV, XII, XVIII y XX, 13 fracciones I y III, 18 fracciones I, II, V y VIII, 25, 71 BIS fracciones I y III, 72 y 85 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1°, 2°, 5° fracción IV y 20 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 1, 2, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 7° fracción IV, numeral 5, 8°, 15, 22 y 56 Ter del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 2° fracción I, 5°, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal; así como lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015, he tenido a bien emitir las siguientes:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FONDOS DE APOYO PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

INTRODUCCIÓN

Antecedentes

Los bienes y servicios ambientales que se generan en el Suelo de Conservación del Distrito Federal (SCDF), ofrecen calidad de vida y hacen de la ciudad un espacio competitivo y propicio para la inversión y el crecimiento económico, logrando con ello oportunidades de desarrollo para sus habitantes. Sin lugar a dudas, el SCDF es un elemento clave en la sustentabilidad y desarrollo de la Ciudad de México. De esta forma, para promover la permanencia de los bienes y servicios ambientales, el Gobierno del Distrito Federal ha implementado diversos programas y acciones a través de sus dependencias. Desde el año 2008, a través de la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), se ejecuta el Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (PROFACE). A la fecha se han otorgado recursos por aproximadamente 700 millones de pesos a 8,000 Grupos de Trabajo, beneficiando directa o indirectamente a casi 90,000 habitantes del SCDF.

Alineación Programática

1. Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, 2013 – 2018.

Eje 3: Desarrollo Económico Sustentable,

Área de Oportunidad 1. Suelo de Conservación,

Objetivo 2. Desarrollar programas de alto impacto económico y social para el aprovechamiento diversificado y sustentable del territorio, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ambientales, fomentando la participación ciudadana.

Meta 2. Incrementar la eficiencia de los recursos y de las actividades orientadas a la conservación y restauración de los ecosistemas.

Línea de Acción. Revisar y hacer las mejoras pertinentes del Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas (PROFACE) a través de la participación social.

2. Programa Sectorial Ambiental y de Sustentabilidad, 2013 – 2018.

Área de Oportunidad 1. Suelo de Conservación.

Objetivo 2. Desarrollar programas de alto impacto económico y social para el aprovechamiento diversificado y sustentable del territorio, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ambientales.

Meta 2. La Secretaría del Medio Ambiente implementará un sistema de evaluación y seguimiento a los programas para la protección, conservación y restauración de los ecosistemas del Suelo de Conservación del Distrito Federal.

Políticas Públicas. La Secretaría del Medio Ambiente revisará y llevará a cabo las modificaciones necesarias al PROFACE, que garanticen una correcta aplicación de los recursos así como la protección del SCDF.

Diagnóstico

El SCDF se refiere al espacio que por sus características ecológicas provee servicios ambientales imprescindibles para el desarrollo y mantenimiento de la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México. Con una extensión de 87,297 hectáreas, localizadas

principalmente al sur y surponiente de la Ciudad, ésta superficie representa el 58% del Distrito Federal. En esta superficie se localizan 25 áreas naturales protegidas con una superficie de 26,197.44 ha, que representan el 30% del SCDF. Dentro de los principales servicios ambientales que este territorio ofrece se pueden mencionar los siguientes:

- a. Recarga del acuífero de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México; el 41% del agua que se consume en el Distrito Federal proviene del Acuífero de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y otras fuentes subterráneas; el SCDF es la principal fuente de recarga con un volumen promedio anual de 151.4 millones de metros cúbicos;
- b. Reducción de la contaminación; la cubierta vegetal permite fijar gases que promueven el efecto invernadero; el volumen de carbono total almacenado en el SCDF se estima en 8.5 millones de ton/carbono;
- c. Reservorio de biodiversidad; las especies localizadas en el SCDF representan el 11% de la riqueza biológica nacional y el 2% mundial;
- d. Regulación del clima; la cubierta vegetal actúa como elemento regulador del clima al absorber una importante cantidad de radiación solar; en el último siglo la temperatura en el Distrito Federal aumentó 4°C, de los cuales 3°C corresponde al efecto de isla de calor producto de la urbanización;
- e. Estabilización de suelos y retención de agua; la cubierta vegetal disminuye los procesos de erosión eólica e hídrica; el 89% del SCDF tiene una capacidad de retención de suelo entre alta y media; si esta capacidad cambiara a erosión ligera, se generarían alrededor de 10 mil toneladas de partículas al año; por otro lado, la capacidad de retención de agua evita inundaciones y daño a la infraestructura hidráulica y urbana; y
- f. Posibilidades de recreación y mantenimiento de valores escénicos y culturales.

Es una realidad que en este espacio convergen una serie de factores que están generando cambios de uso de suelo y por ende el detrimento de los ecosistemas y los servicios ambientales que en ese territorio se generan, como por ejemplo:

1. De acuerdo con la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, se tiene registrado que durante el periodo de 1985 – 2010, se perdieron 470 hectáreas anuales de cubierta forestal, siendo el periodo 1999-2000 donde se presentó el valor más bajo de pérdida (240 ha/año). Los estudios también han demostrado una tendencia creciente a la fragmentación de los bosques (desintegración de patrones existentes en la cantidad y continuidad del bosque). Tanto la pérdida de masa forestal como la fragmentación, permite suponer que a futuro puede haber un deterioro en la prestación de los servicios ambientales en el SCDF, principalmente de hábitat disponible, cosecha de agua en follaje, infiltración, biodiversidad y distribución potencial de especies.
2. Uno de los principales factores de cambio de uso de suelo en detrimento de los servicios ambientales es la urbanización. De acuerdo con el “Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares, 2009 – 2011”, elaborado coordinadamente por la SEDEMA, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y las nueve delegaciones con SCDF, en el SCDF existen 867 asentamientos humanos irregulares que ocupan una superficie aproximada de 2,800 hectáreas. Las delegaciones que concentran el mayor número de asentamientos son Tláhuac, Milpa Alta, Tlalpan y Xochimilco. En los últimos años estas delegaciones son las que han presentado las tasas más altas de crecimiento. Tal situación podría parecer contradictoria comparada con los estudios que señalan que la población de la Ciudad de México ha dejado de crecer, presentando, inclusive, tasas negativas para algunas delegaciones. Tal contradicción se explica, entre otros factores, por el alto costo de la vivienda en la zona urbana y porque en las delegaciones del centro se ha perdido la vocación habitacional predominando el comercio y los servicios. Tal situación genera que la población vea en el SCDF la opción para satisfacer la necesidad de vivienda.
3. En materia de incendios forestales, de acuerdo con datos de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales de la SEDEMA, en el periodo 2010 - 2014, se presentaron en el SCDF en promedio 872 incendios anuales, con una afectación promedio de 1,923 hectáreas por año. Si bien no existen datos exactos, algunos estudios sugieren que casi la totalidad de los incendios son provocados, es decir, tienen origen en actividades antrópicas.
4. De acuerdo con datos de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la SEDEMA, en el periodo 2006 – 2012, se atendieron 1,612 denuncias relacionadas con ilícitos ambientales en el SCDF. Por otro lado, en el periodo 2007 – 2012, se recuperaron aproximadamente 650 hectáreas ocupadas por asentamientos humanos irregulares, lo que permitió contener la ocupación ilegal de tal suerte que la superficie ocupada es similar a la de 2006. Si bien, como resultado de los operativos, las tasas de ocupación han disminuido, el fenómeno de la consolidación de los asentamientos no se ha podido frenar, teniendo como consecuencia que al paso del tiempo resulte más difícil y costoso recuperar los espacios ocupados.

El PROFACE ha permitido que los habitantes del SCDF fortalezcan su identidad cultural y social, incentivando la conservación de sus recursos naturales y el desarrollo de sus actividades económicas en beneficio de las familias y de las comunidades rurales, estableciendo con ello barreras al crecimiento urbano.

Población Potencial.

Son todos los habitantes del Distrito Federal quienes se benefician por las actividades de protección, conservación y restauración de los servicios y bienes ambientales que se generan en el SCDF.

Población Objetivo.

Son todas aquellas personas que habitan en el SCDF.

Población Beneficiaria.

Mujeres y hombres pertenecientes a ejidos, comunidades, pequeña propiedad, usufructuarios y sociedades previstas en las leyes mexicanas, que realicen actividades de protección, conservación y restauración de los servicios y bienes ambientales en el SCDF, organizados en Grupos de Trabajo. Este Programa resalta la participación social y la perspectiva de género, para asegurar la ejecución y permanencia de las acciones que se implementan para lograr abatir las desigualdades sociales y de género, apoyando la incorporación de las mujeres de manera activa y en igualdad de condiciones.

I. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La ejecución, operación, evaluación y seguimiento del PROFACE, será responsabilidad de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales (DGCORENA) de la SEDEMA del Gobierno del Distrito Federal.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES**Objetivo General:**

Llevar a cabo acciones que promuevan la protección, conservación y restauración de los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ambientales, que se generan en el SCDF y Áreas Naturales Protegidas (ANP) del Distrito Federal, con la participación activa de dueños, poseedores o usufructuarios de este territorio.

Objetivos Específicos:

- a) Proteger los ecosistemas del SCDF mediante acciones de saneamiento forestal, prevención, control y combate de incendios forestales.
- b) Conservar los ecosistemas del SCDF mediante acciones de cultivo forestal y generación de infraestructura para la conservación de suelo y agua en zonas preferentemente forestales.
- c) Promover el manejo y uso sustentable de los recursos naturales, mediante acciones para la reconversión productiva hacia sistemas agroforestales y silvopastoriles, así como otras formas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- d) Fomentar el monitoreo de la biodiversidad y acciones de conservación del hábitat.
- e) Fortalecer las acciones de protección ambiental comunitaria para prevenir ilícitos ambientales.

Alcances

El PROFACE es un programa de transferencias monetarias que busca apoyar acciones de protección, conservación y restauración de los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ambientales, que se generan en el SCDF y ANP; mediante la participación activa de ejidos, comunidades, pequeños propietarios usufructuarios y sociedades previstas en las leyes mexicanas, para contribuir al desarrollo de los habitantes del SCDF y fortalecer su identidad cultural, social y respeto a sus derechos humanos.

III. METAS FÍSICAS

1. Mantenimiento de plantas (1'011,100 individuos);
2. Producción de planta (1'000,000 individuos);
3. Prevención de incendios forestales (12 eventos);
4. Acciones para el combate de incendios (965 eventos);
5. Reforestación (1'011,100 eventos); y
6. Saneamiento forestal (30,000 eventos).

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El Gobierno del Distrito Federal anualmente destinará el presupuesto necesario para la operación y ejecución del PROFACE, a través de sus dos Subprogramas, Fondos para la Conservación y Restauración de Ecosistemas (FOCORE) y Apoyo para la Participación Social en Acciones para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas (APASO), con cargo al Fondo Ambiental Público del Distrito Federal (FAP-DF), dentro del capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias". Para la operación y ejecución del PROFACE en el ejercicio fiscal 2015, se destinarán \$116'213,751.00 (ciento dieciséis millones doscientos trece mil setecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

El Subprograma FOCORE apoya con recursos económicos a Grupos de Trabajo, para la realización de Proyectos que incluyan la adquisición de insumos, materiales, herramientas, equipos, y/o apoyo económico para mano de obra especializada, para la realización de obras y/o actividades mencionadas en las Líneas de Apoyo en cumplimiento de los objetivos del PROFACE.

El Subprograma APASO apoya con recursos económicos exclusivamente para jornales a Grupos de Trabajo para la realización de Programas de Trabajo que incluyan actividades mencionadas en las Líneas de Apoyo en cumplimiento de los objetivos del PROFACE.

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

A-1. Los Centros Regionales deberán de realizar la promoción y difusión, amplia y oportuna del PROFACE en el SCDF. En las ventanillas de atención se exhibirán los requisitos y procedimientos de participación. El PROFACE se difundirá en la página de internet: <http://www.sedema.df.gob.mx/sedema/>.

A-2. Las líneas de apoyo del PROFACE son las siguientes:

- a. Protección, conservación y restauración de los ecosistemas.
 - a.1. Prevención física, cultural y combate de incendios,
 - a.2. Cultivo a plantaciones forestales y renuevo,
 - a.3. Saneamiento forestal (detección, diagnóstico y tratamiento fitosanitario).
- b. Conservación y restauración de hábitat y biodiversidad.
 - b.1. Vigilancia, restauración y mantenimiento,
 - b.2. Monitoreo de especies.
- c. Fomento a la protección ambiental comunitaria.
 - c.1. Detección de obras o actividades no autorizadas,
 - c.2. Detección de sitios de extracción de suelo, recursos pétreos y productos forestales,
 - c.3. Detección de depósitos de cascajo y residuos sólidos,
 - c.4. Detección de otros ilícitos ambientales.
- d. Conservación de Suelo.
 - d.1. Terrazas (individuales, de banco, de base ancha, de base angosta o de formación sucesiva),
 - d.2. Contención de taludes (muros de gavión y piedra acomodada),
 - d.3. Cabeceo de cárcavas,
 - d.4. Suavizado de talud en cárcavas,
 - d.5. Desarrollo de barreras vivas y cortinas rompe-vientos con especies arbustivas, arbóreas y/o cactáceas.
- e. Conservación de Agua.
 - e.1. Presas filtrantes (geocostal, piedra acomodada, gaviones, troncos o ramas),
 - e.2. Sistemas de captación de agua pluvial (ollas de agua, presas de mampostería y concreto),
 - e.3. Pozos de absorción,
 - e.4. Conservación o restauración de cauces y barrancas (retiro de residuos, estabilización de taludes),
 - e.5. Conformación de bordos,
 - e.6. Reapertura, desazolve y limpieza de cauces, canales y apantles.
- f. Aprovechamiento Sustentable.
 - f.1. Manejo de plantaciones forestales comerciales (poda de formación, deshierbe, etc.),
 - f.2. Diversificación productiva en sustitución de monocultivos,
 - f.3. Producción de planta para Proyectos agroforestales,
 - f.4. Prácticas para el cultivo de maíz nativo.

Para todas las Líneas de Apoyo se considerará la participación de las mujeres en igualdad de condiciones.

A-3. Los ejidos y comunidades, de hecho o de derecho, podrán participar como Grupo de Trabajo en la ejecución de obras y/o actividades; para ello deberán presentar el acuerdo que conste en su Acta de Asamblea de que los bienes que se adquieran a través del PROFACE, quedarán a nombre del ejido o comunidad beneficiaria, pasando a formar parte de su patrimonio.

A-4. Los Grupos de Trabajo organizados podrán ser beneficiarios del PROFACE, a través de la presentación de su Acta Constitutiva, que contenga el acuerdo de participar en el PROFACE.

A-5. El periodo de apertura de ventanilla para la recepción de solicitudes del PROFACE se determinará por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (Comité) en sesión ex profeso. El Comité podrá acordar otros periodos de apertura de ventanilla y del Libro de Gobierno en función de la demanda y de la disponibilidad de recursos presupuestales.

A-6. La DGCORENA cuenta con cuatro Centros Regionales para la Conservación de Recursos Naturales, en los cuales se realizará la recepción de solicitudes de apoyo localizados en:

Centro Regional para la Conservación de Recursos Naturales N° 1, ubicado en Av. Ojo de Agua, esq. Oyamel N° 268, Col. Huayatlá, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10360, Tels. 56-67-11-50, 56-67-12-31. Atendiendo la parte de SCDF correspondiente a las microcuencas: Ocoyoacac, Borracho, Mixcoac, Texcalatlaco, El Judío, Atlalco, La Magdalena, Eslava, Héroes de 1910, Sierra de Guadalupe y Valle de México (Cerros Tepeyac, Chiquihuite y Zacatenco).

Centro Regional para la Conservación de Recursos Naturales N° 2, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de San Miguel Topilejo, Delegación Tlalpan, C.P. 14500, Tel. 58-49-90-61. Atendiendo la parte de SCDF correspondiente a las microcuencas: El Zorrillo, San Buenaventura, Valle de México (Cerro Xochitepec), Santiago y Tres Marías.

Centro Regional para la Conservación de Recursos Naturales N° 3, ubicado en Av. Año de Juárez N° 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Delegación Xochimilco, C.P. 16610, Tel. 58-43-38-78 Ext. 164. Atendiendo la parte de suelo de conservación correspondiente a las microcuencas: Valle de México, San Pablo Oztotepec, Milpa Alta, Caserío de Cortez, San Bartolo, Oclayuca, Tlalnepantla, Tenango del Aire y Tlayacapan.

Centro Regional para la Conservación de Recursos Naturales N° 4, ubicado en Prolongación San Francisco sin número, Pueblo de Santa Catarina Yecahuizotl, Delegación Tláhuac, C.P. 13100, Tels. 58-41-17-29 y 58-41-17-38. Atendiendo la parte de suelo de conservación correspondiente a las microcuencas: Valle de México (Humedales de Xochimilco y Tláhuac, Sierra de Santa Catarina, Cerro de la Estrella).

A-7. La operación será responsabilidad del Coordinador del Centro Regional en coadyuvancia con el Subdirector correspondiente y el Grupo Técnico Operativo (GTO) que para tales efectos preste sus servicios en cada uno de los Centros Regionales.

A-8. La solicitud de apoyo económico al PROFACE estará firmada por el Grupo de Trabajo, cuya representación recaerá en una Mesa Directiva conformada por tres integrantes: Presidente, Secretario y Tesorero. A la solicitud deberá anexarse la siguiente documentación:

I. Acta Constitutiva del Grupo de Trabajo, en la que se nombra a la Mesa Directiva y se haga constar el acuerdo para incorporarse al PROFACE. El acuerdo deberá contener lo siguiente:

- * El compromiso del Grupo de Trabajo para cumplir con el Proyecto y/o Programa de Trabajo en tiempo y forma, de acuerdo al Convenio de Concertación de Acciones que suscriba con la DGCORENA,
- * Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se cuenta con otros apoyos para la realización de las actividades objeto del Proyecto o Programa de Trabajo.

II. Copia del Acta Finiquito y original para cotejo expedida por el Centro Regional correspondiente para el caso de Grupos de Trabajo apoyados con Proyectos y/o Programas de Trabajo en ejercicios anteriores.

III. Copia simple y original para cotejo de identificación oficial vigente y CURP de los integrantes.

IV. Aval o autorización para llevar a cabo el Proyecto y/o Programa de Trabajo, de acuerdo con lo siguiente:

- * Para el caso de ejidos o comunidades, el aval del comisariado ejidal o comisariado de bienes comunales; en su caso el aval del representante comunal (firma y sello).
- * Para el caso de la pequeña propiedad, el aval del propietario con copia simple y original para cotejo, o en su caso copia certificada del documento que acredite la propiedad del predio.
- * Para el caso de propiedad pública o espacios administrados por la autoridad pública, la autorización de la instancia competente.

V. Proyecto y/o Programa de Trabajo que deberá contener lo siguiente:

- * Nombre del Grupo de Trabajo,
- * Nombre del Proyecto o Programa de Trabajo,
- * Línea(s) de apoyo en la que se inscribe el Proyecto y/o Programa de Trabajo,
- * Cuando se trate de APASO (Programa de Trabajo):
 - Localización del área de trabajo;
 - Actividades a realizar;
 - Metas físicas;
 - Presupuesto solicitado; y
 - Cronograma de trabajo.
- * Cuando se trate de FOCORE (Proyecto):
 - Localización del área de trabajo;
 - Actividades y/o tipo de obra a realizar;
 - Metas físicas y volúmenes de obra;
 - Relación de insumos, materiales, herramientas y/o equipo por adquirir (incluir cantidades);
 - Relación de mano de obra especializada por contratar y actividades a desarrollar;

- Presupuesto acompañado de tres cotizaciones a precios unitarios. Las cotizaciones deberán contener materiales y volúmenes; características técnicas del equipo, herramientas o insumos; de ser el caso, flete y/o acarreo hasta el sitio de la obra. Las cotizaciones deberán contener los requisitos fiscales vigentes y presentar el IVA desglosado. En el caso de los bienes producidos local o artesanalmente, como canoas, trabajos de mano de obra automotriz, albañilería o herrería se requerirá una cotización elaborada por el proveedor en formato aprobado por el Comité; y
- Cronograma de trabajo y de gastos.

Solo se aceptarán las solicitudes que se presenten debidamente rubricadas en todas sus hojas por los integrantes del Grupo de Trabajo y en los tiempos establecidos por el Comité. No serán elegibles los Proyectos y/o Programa de Trabajo que presenten cotizaciones o documentación apócrifa, asimismo, aquellos grupos, personas o predios, que se encuentren denominados como "No Sujetos de Apoyo" por éste u otros Programas locales o federales.

A-9. Para el caso de Proyectos apoyados por segunda ocasión en actividades de aprovechamiento sustentable, el monto máximo será hasta por el 50% (cincuenta por ciento) de lo ejercido en el primer apoyo, y hasta por el 25% (veinticinco por ciento) en el caso de apoyos subsecuentes, salvo en casos de contingencias por fenómenos meteorológicos atípicos, y estarán sujetos al análisis y determinación del Comité.

A-10. Con la documentación recibida se conformará un expediente para registro, control y seguimiento del Proyecto y/o Programa de Trabajo. El Centro Regional, a través del GTO, entregará a los solicitantes un comprobante de haber ingresado su solicitud al PROFACE. El comprobante deberá incluir número de folio, fecha de registro, nombre del Grupo de Trabajo, y nombre del Proyecto y/o Programa de Trabajo. Los expedientes obrarán en los archivos de cada Centro Regional para su consulta y resguardo.

A-11. Una vez concluido el periodo de recepción, el cierre del Libro de Gobierno se llevará a cabo en presencia del Órgano de Control Interno adscrito a la SEDEMA. Los Centros Regionales turnarán copia fotostática del Libro de Gobierno y/o archivo digital al Presidente del Comité para que a través de la Secretaría Técnica sea integrado a la Carpeta Ejecutiva y presentarlo en sesión al Comité.

VI. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

B-1. Los Centros Regionales en coordinación con la Dirección de Conservación y Restauración de los Recursos Naturales, a través de sus respectivos GTO, verificarán en campo que los Proyectos y/o Programas de Trabajo, correspondan con las condiciones y necesidades de restauración, conservación o protección de las microcuencas. Se verificará la ubicación de los Proyectos, haciendo la georreferenciación correspondiente (proyección UTM y Datum WGS 84), así como, que el Proyecto y/o Programa de Trabajo no se sobreponga con otros Proyectos y/o Programas de Trabajo similares. En caso de sobreposición de Proyectos y/o Programas de Trabajo, aplicará el criterio de primero en tiempo primero en derecho.

B-2. Una vez hecha la verificación documental y de campo, los Centros Regionales y la Dirección de Conservación y Restauración de los Recursos Naturales, elaborarán una ficha técnica sobre el Proyecto y/o Programa de Trabajo, la que deberá contener la pre-opinión en materia de uso de suelo. Si de la verificación resulta la necesidad de modificar el Proyecto y/o Programa de Trabajo, los Centros Regionales informarán por escrito al promovente quien deberá subsanarlo en un plazo no mayor a cinco días hábiles. En caso de ser necesario, el Grupo de Trabajo podrá solicitar por única vez una prórroga de hasta cinco días hábiles para entregar las modificaciones. Si en el plazo establecido no se recibe el Proyecto y/o Programa de Trabajo modificado, se entenderá que se desiste de la solicitud de incorporación al PROFACE. Las modificaciones podrán ser sobre el volumen de las obras, presupuesto estimado o actividades a desarrollar. Con base en la pre-opinión, las Coordinaciones de los Centros Regionales solicitarán se emita la opinión de uso de suelo a la Dirección de Conservación y Restauración de los Recursos Naturales, y la viabilidad técnica a la Dirección de Centros Regionales.

B-3. La Dirección de Conservación y Restauración de los Recursos Naturales emitirá la opinión de uso de suelo considerando lo establecido en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), Programas de Manejo de las ANP y/o el Plan Rector de las ANP. En el caso de que un Proyecto y/o Programa de Trabajo se pretenda desarrollar en ANP, la opinión de uso de suelo contendrá la viabilidad técnica. El Centro Regional notificará el resultado al promovente. En caso de que la opinión de uso de suelo sea negativa se dará por concluido el trámite. La Dirección de Centros Regionales emitirá la viabilidad técnica para los Proyectos o Programas de Trabajo localizados en SCDF.

B-4. Con la opinión de uso de suelo y viabilidad técnica favorables, los Centros Regionales, enviarán los expedientes de los Proyectos o Programas de Trabajo en físico, así como la base de datos general en el formato digital correspondiente, al Presidente del Comité para que a través de la Secretaría Técnica sea ingresada a la Carpeta Ejecutiva para su presentación al Comité.

B-7. En caso de existir asuntos y/o trámites que deben ser del conocimiento del Comité, los Coordinadores de los Centros Regionales enviarán la solicitud respectiva al Director de Centros Regionales, para que a su vez la envíe al Presidente del Comité para que a través de la Secretaría Técnica sea integrada en la Carpeta Ejecutiva.

B-8. Por instrucción del Presidente del Comité, la Secretaría Técnica conformará la Carpeta Ejecutiva para la Sesión de Comité, integrando el cuadro-resumen de los Proyectos y/o Programas de Trabajo generado y presentado por los Centros Regionales. No se incluirán en la Carpeta Ejecutiva Proyectos o Programas de Trabajo que no cuenten con la opinión de uso y viabilidad técnica favorables.

B-9. En sesión el Comité analizará la Carpeta Ejecutiva votando en consecuencia. La Secretaría Técnica levantará el acta correspondiente con los acuerdos de la sesión. Posterior a la sesión la Secretaría Técnica devolverá los expedientes a los respectivos Centros Regionales.

B-10. Los Centros Regionales notificarán por escrito a los Grupos de Trabajo sobre el fallo del Comité en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la sesión. En ese mismo acto se hará de su conocimiento la responsabilidad de realizar el trámite que en materia de impacto ambiental corresponda al Proyecto y/o Programa de Trabajo ante la Dirección General de Regulación Ambiental (DGRA). El resolutivo de impacto ambiental será condición para el inicio de obra.

B-11. Para los Proyectos y/o Programas de Trabajo aprobados, la Secretaría Técnica elaborará en tres tantos el Convenio de Concertación de Acciones. Para su formalización se convocará al Grupo de Trabajo en los Centros Regionales para recabar las firmas y posteriormente se remitirá al Presidente del Comité para su firma.

B-12. El Presidente del Comité a través de la Secretaría Técnica gestionará ante la Coordinación del Consejo Técnico del FAP-DF, la disposición oportuna de recursos y preparará la entrega de apoyos.

B-13. Para el Subprograma FOCORE los Grupos de Trabajo beneficiados abrirán una cuenta bancaria mancomunada, con dos o tres firmas registradas de los representantes del Grupo de Trabajo para el manejo de los recursos, obligándose a entregar a la Secretaría Técnica copia del contrato de apertura de la cuenta, requisito indispensable para otorgar la primera ministración, la cual se aplicará de conformidad con el calendario de ejecución del Proyecto y/o Programa de Trabajo.

B-14. Una vez recibidos los cheques, la Secretaría Técnica notificará a la Dirección de Centros Regionales sobre la disponibilidad de los cheques para su entrega. La Dirección de Centros Regionales, en coordinación con los Centros Regionales, notificará a los Grupos de Trabajo por escrito la fecha y hora para la entrega de los cheques. En caso de que el cheque no sea recogido en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de que sean notificados, la Secretaría Técnica procederá a su cancelación. Para el caso de cheques cancelados, el Grupo de Trabajo, deberá solicitar por escrito su interés por la obtención del apoyo programado en los siguientes 10 días hábiles a su cancelación. Pasado este tiempo el Proyecto será cancelado.

B-15. La entrega de la segunda y subsecuentes ministraciones, estará sujeta a la comprobación física, financiera y copia de la ficha de depósito de la ministración anterior por parte del Grupo de Trabajo de acuerdo con el Proyecto. Con esta información, el Centro Regional solicitará a la Dirección de Centros Regionales gestione ante el Presidente del Comité la liberación de los apoyos correspondientes.

B-16. Para el Subprograma APASO, la entrega de los apoyos se hará mediante Tarjeta Bancaria, en donde se depositarán los montos por periodos mensuales. Una vez recibidas las tarjetas la Secretaría Técnica notificará a la Dirección de Centros Regionales sobre la disponibilidad de las tarjetas para su entrega. La Dirección de Centros Regionales, en coordinación con los Centros Regionales, notificará a los Grupos de Trabajo por escrito la fecha y hora para la entrega de las tarjetas. En caso de que la tarjeta no sea recogida en un plazo máximo a cinco días hábiles a partir de que sean notificados, la Secretaría Técnica solicitará a la Dirección de Centros Regionales la validación o cancelación del apoyo con el Grupo de Trabajo.

B-17. En caso de que un Grupo de Trabajo renuncie al apoyo otorgado, por así convenir a sus intereses, deberá informar por escrito al Centro Regional en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de que reciba el recurso, para lo cual deberá hacer la devolución del apoyo a la cuenta del FAP-DF en un plazo que no exceda treinta días naturales. En caso de incumplimiento, queda a salvo el derecho de la SEDEMA de ejercer las acciones legales contra los beneficiarios del Grupo de Trabajo. El Centro Regional dará aviso a la Secretaría Técnica.

B-18. Se podrá realizar mezcla de recursos de los Subprogramas FOCORE y APASO, así como entre las Líneas de Apoyo siempre y cuando las actividades sean complementarias y justificadas en los Proyectos y/o Programas de Trabajo de trabajo además de contar con la Viabilidad Técnica correspondiente.

B-19. El plazo para comprometer los recursos del PROFACE para los Proyectos y/o Programas de Trabajo será octubre de 2015 por cierre del FAP-DF.

B-20. En la documentación que se apruebe relacionada con el PROFACE se deberá incluir la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos".

B-21. Cuando los participantes que formen parte de los Grupos de Trabajo requieran la baja o sustitución de algún beneficiario deberán hacer la solicitud por escrito al Centro Regional correspondiente firmada por su Mesa Directiva. Para cambios de mesa directiva de Grupos de Trabajo que desarrollan actividades en ejidos o comunidades, se deberá contar con el aval de la representación

correspondiente. La solicitud deberá acompañarse de la documentación del (los) nuevo(s) beneficiario(s) y escrito donde se mencionen los movimientos señalados. En la misma, los nuevos integrantes firmarán el compromiso de finiquitar los trabajos en tiempo y forma, así como la no duplicidad de apoyos, debiendo integrar la documentación del (los) nuevo(s) beneficiario(s) en el expediente. El Centro Regional notificará por oficio a la Secretaría Técnica, en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la conclusión de cada mes, la solicitud de sustitución(es) con copia de la Cédula(s) Básica(s).

B-22. La adquisición de los bienes, obras y servicios deberá corresponder a la cotización de menor monto presentada para asegurar su correcto desarrollo. En caso de que se presenten cambios de conceptos o de proveedores sin que la meta original autorizada sea modificada, ésta deberá estar técnicamente justificada y solicitada mediante escrito por el Grupo de Trabajo al Centro Regional correspondiente, quien valorará y decidirá si se aceptan dichos cambios, debiendo solicitar a la Secretaría Técnica se informe al Comité.

B-23. Para el caso de Proyectos que beneficien al núcleo agrario en su conjunto, la adquisición de bienes muebles e inmuebles deberá contar con la anuencia de la Asamblea; éstas adquisiciones quedarán a nombre del núcleo agrario respectivo. Cuando se trate de Proyectos en pequeña propiedad, los bienes muebles o inmuebles quedarán a nombre del Grupo de Trabajo.

B-24. Los Proyectos y/o Programas de Trabajo serán supervisados por el GTO de cada Centro Regional, el cual dará seguimiento al cumplimiento de actividades, metas, adquisiciones, cronograma de trabajo y calendario de ejecución. El GTO de la Dirección de Centros Regionales, de la Dirección de Conservación y Restauración de los Recursos Naturales y de la Secretaría Técnica, podrán hacer supervisiones conjuntas cuando así lo requiera la operación del PROFACE.

B-25. Los integrantes del GTO aplicarán los Mecanismos de Control Físico y Documental necesarios en los que asentarán los resultados de las supervisiones acompañadas de archivo fotográfico y copia de las facturas y comprobantes de la aplicación de recursos. Esta información será integrada al expediente respectivo.

B-26. Durante la supervisión del GTO de cada Centro Regional, para el Subprograma FOCORE, todas las adquisiciones de equipo, herramienta y materiales deberán ser marcados con tinta o pintura indeleble por el Grupo de Trabajo.

B-27. Cumplido el Proyecto y/o Programa de Trabajo, el Centro Regional cuenta con 20 días hábiles para elaborar en tres tantos el Acta Finiquito. Para su formalización se convocará al Grupo de Trabajo en los Centros Regionales para recabar las firmas y posteriormente se remitirá al Presidente del Comité para su firma. El primer tanto se entregará a los beneficiarios, el segundo tanto al Centro Regional para su integración al expediente, y el tercer tanto a la Secretaría Técnica para su conocimiento.

B-28. La participación en este Programa no genera relación laboral alguna con los beneficiarios, por lo que no existe relación laboral de subordinación, ni relaciones obrero patronales, solidarias o sustitutas alguna con la Secretaría del Medio Ambiente o con el Gobierno del Distrito Federal. Su condición de beneficiarios quedará definida en el respectivo **Convenio de Concertación de Acciones**.

Sancciones por Incumplimiento al Convenio de Concertación de Acciones

C-1. El incumplimiento del Convenio de Concertación de Acciones firmado entre la DGCORENA y el Grupo de Trabajo en lo relativo a su objeto, obligaciones, falta de comprobación, desvío o distracción de los recursos asignados para la realización de las actividades estipuladas en el Proyecto y/o Programa de Trabajo, será motivo de rescisión del mismo. Los apoyos del PROFACE podrán ser cancelados cuando:

- a) Los participantes no cumplan por negligencia u omisión con lo establecido en el Convenio de Concertación de Acciones.
- b) Los participantes soliciten la cancelación por escrito.
- c) De acuerdo con los resultados de la supervisión, la DGCORENA determine que existe incumplimiento de las actividades o adquisiciones estipuladas en el Convenio de Concertación de Acciones.
- d) Diferencias y conflictos irreconciliables al interior de las comunidades, ejidos, sociedades o grupos organizados.
- e) Exista suplantación de personalidad en cualquier trámite relacionado con el PROFACE, así como en las actividades definidas en su Convenio de Concertación de Acciones.
- f) Presenten cotizaciones o documentos apócrifos para la integración del expediente.
- g) Se compruebe que el grupo está recibiendo apoyos a través de otros Programas en los que exista duplicidad de actividades y/o conceptos.
- h) Para el caso del Subprograma FOCORE, una vez notificado el Grupo de Trabajo, no se presente a recoger el cheque de la ministración correspondiente en un plazo máximo a 20 días hábiles.
- i) Para el caso del Subprograma APASO, una vez notificado el Grupo de Trabajo, no se presente a recoger las tarjetas bancarias en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

C-2. En caso de rescisión del Convenio de Concertación de Acciones, el Grupo de Trabajo tendrá la obligación de restituir el monto restante de los recursos otorgados que no hubiere aplicado al Proyecto y/o Programa de Trabajo. El monto a restituir se establecerá tomando como fecha la de la notificación de cancelación que se haga al Grupo de Trabajo. La devolución deberá hacerse en un plazo no

mayor a 20 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente, en caso de incumplimiento, queda a salvo el derecho de la SEDEMA de ejercer las acciones legales contra los beneficiarios del Grupo de Trabajo. El Centro Regional dará aviso a la Secretaría Técnica.

C-3. La rescisión del Convenio de Concertación de Acciones será motivo suficiente para que el Director General de la DG CORENA determine que el Grupo de Trabajo no sea beneficiado con apoyo alguno del PROFACE hasta por los dos ejercicios fiscales siguientes. El Presidente del Comité solicitará a la Dirección Ejecutiva Jurídica de la SEDEMA ejercer las acciones legales que resulten procedentes por el incumplimiento a las obligaciones vertidas en el Convenio señalado por parte del Grupo de Trabajo y dará aviso al Comité.

Criterios de Instrumentación

D-1. Será prioritaria la atención a Proyectos y/o Programas de Trabajo relacionados con la protección y conservación de zonas forestales; el desarrollo y cuidado de corredores ecológicos y de biodiversidad; el rescate de ríos, barrancas, cauces, canales, riberas y apantles, la recuperación de las zonas chinamperas de Xochimilco y Tiáhuac, el impulso y/o consolidación de las ANP y ACCE. Se dará prioridad de atención a aquellos Proyectos y/o Programas de Trabajo que emanen de la Asamblea de los núcleos agrarios, técnicamente sustentados, con mayor impacto para la conservación y mantenimiento de los recursos naturales y que repercutan en un beneficio colectivo.

D-2. La DG CORENA promoverá para los Proyectos y/o Programas de Trabajo apoyados por el PROFACE, la mezcla de recursos procedentes de las diversas instancias o dependencias, locales y/o federales, orientadas a la conservación y protección de los recursos naturales, que sean complementarios y no dupliquen la aplicación de recursos y esfuerzos. Para ello, la DG CORENA podrá coordinarse con estas dependencias, mediante la celebración de los convenios correspondientes, a fin de hacer más eficiente el ejercicio de los recursos públicos en la aplicación.

D-3. Todo Proyecto y/o Programa de Trabajo de trabajo relacionado con las prácticas de cultivo al maíz nativo en el SCDF deberá manifestar que las semillas a sembrar en su terreno de cultivo se encuentren libres de transgénicos, para lo cual deberán entregar una muestra del maíz por cultivar para su análisis en el Laboratorio de Diagnóstico Molecular.

D-4. Quienes funjan como servidores públicos locales o federales, personal de estructura, de mandos medios y superiores, homólogos o similares, así como los integrantes del GTO y sus familiares, hasta tercer grado, no podrán ser beneficiarios de los recursos que emanen del PROFACE.

D-5. No se podrá excluir del PROFACE a ninguna persona por razones de género, condición social, grupo étnico, raza, preferencia política, sexual, religiosa o por sus capacidades, salvo lo previsto en el párrafo anterior.

D-6. Atendiendo lo establecido en los objetivos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de la Política en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal, se priorizarán a Grupos de Trabajo que además de cumplir con las otras premisas establecidas, estén conformados equitativamente por mujeres y hombres.

D-7. Para los Subprogramas FOCORE y APASO, cada trimestre y al final del ejercicio fiscal, el Presidente del Comité entregará un informe al Comité que contenga el estado de los asuntos materia del PROFACE y el balance de los recursos ejercidos.

D-8. Con la finalidad de dar continuidad a los Grupos de Trabajo que realizan labores de prevención, protección, vigilancia, y restauración, así como operativas a través del GTO, se buscará su aprobación para dar seguimiento a las actividades realizadas en años anteriores, condicionando su continuidad al cumplimiento de los objetivos del Proyecto y/o Programa de Trabajo autorizado. Estos Grupos de Trabajo y GTO se autorizan en las últimas sesiones del Comité del ejercicio anterior y es solamente para el primer trimestre del año.

De las atribuciones, integración y sesiones del Comité

E-1. El Comité es el ente encargado de la asignación de recursos para los Proyectos y/o Programas de Trabajo que son aprobados, asimismo verificar la correcta operación del PROFACE. Son atribuciones del Comité las siguientes:

- * Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, con apego a los criterios de equidad social y de género, imparcialidad y transparencia;
- * Aprobar el calendario de sesiones y el periodo de apertura de ventanillas y difusión del PROFACE;
- * Aprobar o rechazar el otorgamiento de apoyos a los Proyectos y/o Programas de Trabajo. Con base en la información proporcionada por las áreas operativas de la SEDEMA, el Comité podrá sugerir la modificación del contenido de los Proyectos y/o Programas de Trabajo para que se ajusten a los objetivos del PROFACE;
- * Aprobar el GTO así como sus modificaciones;
- * Aprobar las Tablas de Rendimientos así como sus modificaciones;
- * Aprobar los Términos de Referencia para llevar a cabo la Evaluación Externa del PROFACE;
- * Revisar las Reglas de Operación y proponer modificaciones que permitan una mejor operación del PROFACE;

- * Ratificar la propuesta de Secretario Técnico del Comité; y
- * Resolver sobre los asuntos que afecten o incidan en la operación del PROFACE, así como sobre las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación.

E-2. En todo lo relacionado con la toma de decisiones de este órgano, cuando existan conflictos o controversias sobre la aplicación, distribución o manejo de los recursos financieros asignados al PROFACE, de ser necesario, se someterá al análisis del Consejo Técnico del FAP-DF.

E-3. El Comité estará conformado por Vocales, Invitados Permanentes y el Secretario Técnico.

Vocales:

- El Director General de la DGCORENA, quien fungirá como Presidente del Comité;
- El Director de Centros Regionales, quien fungirá como Presidente Suplente;
- El Director General de Zoológicos y Vida Silvestre;
- El Director General de Regulación Ambiental;
- El Director Ejecutivo de Vigilancia Ambiental
- El Director de Conservación y Restauración de los Recursos Naturales; y
- El Director de Ordenamiento Ecológico del Territorio y Manejo Ambiental del Agua.

Invitados Permanentes:

- El Coordinador del Consejo Técnico del FAP-DF;
- El Contralor Interno en la SEDEMA;
- El Director Ejecutivo Jurídico;
- El Coordinador del Centro Regional para la Conservación de los Recursos Naturales N° 1;
- El Coordinador del Centro Regional para la Conservación de los Recursos Naturales N°2;
- El Coordinador del Centro Regional para la Conservación de los Recursos Naturales N° 3;
- El Coordinador del Centro Regional para la Conservación de los Recursos Naturales N°4;
- El Coordinador de ANP; y
- El Coordinador de Protección de los Recursos Naturales.

Secretario Técnico del Comité:

- * Será propuesto por el Titular de la SEDEMA y deberá ser ratificado por el Comité.

E-4. Los Vocales e Invitados Permanentes designarán de manera oficial un suplente para que asista en su ausencia a las sesiones del Comité. Los suplentes obligatoriamente serán personal de estructura.

E-5. Cualquier miembro del Comité podrá solicitar la presencia de algún especialista con la categoría de "Invitado", para apoyarse en la presentación de algún tema específico. La solicitud para su asistencia deberá pedirse por escrito al Presidente del Comité con al menos veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la sesión.

E-6. Tienen derecho a voz y voto los Vocales. Solo tienen derecho a voz los Invitados Permanentes e Invitados.

E-7. La primera sesión del Comité será para su instalación; presentación de las Reglas de Operación del PROFACE publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; presentación y ratificación del Secretario Técnico; presentación y aprobación del Calendario de Sesiones, del Periodo de Difusión del PROFACE y Apertura de Ventanillas, del Grupo Técnico Operativo, de las Tablas de Rendimientos, y los Términos de Referencia para llevar a cabo la Evaluación Externa del PROFACE. Las sesiones posteriores serán ordinarias y extraordinarias.

E-8. Las sesiones ordinarias tendrán verificativo el segundo martes de cada mes. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuantas veces lo estime necesario el Comité, el Presidente del mismo, o bien a solicitud de alguno de los Vocales dirigida al Presidente. Las Sesiones Ordinarias, serán convocadas mínimo con cinco días hábiles de anticipación (120 hrs); las Sesiones Extraordinarias, se convocarán mínimo con dos días de anticipación (48 hrs). La sede para la realización de las sesiones se especificará en la misma convocatoria. El envío de la Carpeta Ejecutiva se hará al momento de hacer la convocatoria. En congruencia con las medidas de austeridad, la convocatoria y la carpeta serán enviadas por vía electrónica.

E-9. Se considera que hay quórum para la realización de las sesiones, con la asistencia de cuatro Vocales y dos Invitados Permanentes, debiendo ser de manera indistinta; el Coordinador del Consejo Técnico del FAP-DF, el Contralor Interno en la SEDEMA y/o el Director Ejecutivo Jurídico. Antes del inicio de la sesión, el Secretario Técnico, solicitará a cualquier persona ajena al Comité o que no sea "Invitado" se retire del recinto.

E-10. Las decisiones se tomarán por mayoría simple; es decir, por la mitad más uno de los integrantes del Comité con derecho a voto. Cuando exista empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Atribuciones de los Centros Regionales para la Conservación de los Recursos Naturales

F-1. Los Centros Regionales tienen la responsabilidad de la recepción, revisión, seguimiento, supervisión y finiquito de los Proyectos y/o Programas de Trabajo. Son atribuciones de los Centros Regionales las siguientes:

- * Participar en la difusión amplia y oportuna del PROFACE;
- * Orientar a los Grupos de Trabajo en la integración de las solicitudes de apoyo;
- * Abrir y cerrar la ventanilla para la recepción de solicitudes en las fechas establecidas por el Comité;
- * Revisar que la documentación de las solicitudes de apoyo se encuentren debidamente integradas;
- * Verificar en campo la pertinencia de los Proyectos o Programas de Trabajo y coordinar acciones con la Dirección de Conservación y Restauración de los Recursos Naturales en materia de uso de suelo;
- * Resguardar el Libro de Gobierno;
- * Integrar y resguardar los expedientes de los Proyectos y/o Programas de Trabajo aprobados, y a solicitud del Grupo de Trabajo la entrega de aquellos rechazados;
- * Solicitar la opinión de uso de suelo y viabilidad técnica para los Proyectos y/o Programas de Trabajo;
- * Implementar un Sistema de Información Geográfica que permita conocer la distribución espacial de los Proyectos o Programas de Trabajo, asimismo, la distribución de recursos;
- * Integrar la base de datos de los Proyectos y/o Programas de Trabajo del PROFACE;
- * Enviar a la Secretaría Técnica los expedientes de los Proyectos y/o Programas de Trabajo para integrar la Carpeta Ejecutiva;
- * Notificar a los Grupos de Trabajo sobre las determinaciones del Comité y sobre la disponibilidad de los apoyos;
- * Supervisar e informar mensualmente a la Dirección de Centros Regionales sobre la ejecución de los Proyectos y/o Programas de Trabajo;
- * Supervisar la elaboración de las Actas Finiquito de los Proyectos y/o Programas de Trabajo;
- * Integrar, supervisar y evaluar el trabajo del GTO;
- * Proveer la información y apoyo para el desarrollo de los indicadores de seguimiento al PROFACE; y
- * Notificar a los Grupos de Trabajo sobre el incumplimiento de las Reglas de Operación;

F-2. Las Coordinaciones Regionales atenderán los requerimientos que con motivo de la operación del PROFACE, formule el Órgano de Control Interno o la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias y atribuciones.

Atribuciones del Secretario Técnico

G-1. El Secretario Técnico tiene la responsabilidad de proveer las condiciones necesarias para que se lleven a cabo las sesiones del Comité, así como la oportuna dispersión de recursos. Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:

- * Participar en la difusión amplia y oportuna del PROFACE;
- * Ejecutar las acciones correspondientes para que las sesiones del Comité se lleven a cabo en tiempo y forma;
- * Formular las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- * Integrar y enviar a los miembros del Comité las Carpetas Ejecutivas;
- * Verificar que exista el quórum necesario para llevar a cabo las sesiones del Comité;
- * Verificar que a las sesiones asista sólo el personal que se señala en las presentes Reglas de Operación;
- * Conducir y moderar las sesiones del Comité;
- * Elaborar las actas de las sesiones;
- * Llevar el seguimiento de acuerdos;
- * Elaborar los Convenios de Concertación de Acciones y coordinar con los Centros Regionales su formalización;
- * Coordinar con los Centros Regionales la formalización de los Convenios de Concertación de Acciones;
- * Realizar los trámites para la liberación de los apoyos económicos y dispersión de recursos;
- * Custodiar la información que en el ámbito de su competencia le corresponda;
- * Implementar un Sistema de Información Geográfica que permita conocer la distribución espacial de los Proyectos o Programas de Trabajo, asimismo, la distribución de recursos;
- * Integrar la base de datos general de los Proyectos y/o Programas de Trabajo del PROFACE;
- * Desarrollar los indicadores de seguimiento al PROFACE con el apoyo de las áreas operativas de la DG CORENA;
- * Llevar a cabo la evaluación interna del PROFACE de acuerdo con los indicadores que para ello se establezcan; y
- * Gestionar y dar seguimiento a la evaluación externa de acuerdo con los Términos de Referencia que para ello establezca el Comité.

G-2. El Secretario Técnico atenderá los requerimientos que con motivo de la operación del PROFACE, formule el Órgano de Control Interno o la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias y atribuciones.

Atribuciones del Grupo Técnica Operativo

H-1. En los Centros Regionales, Secretaría Técnica, Dirección de Centros Regionales y Dirección de Conservación y Restauración de los Recursos Naturales; se conformará un GTO, integrado con profesionales con conocimiento y experiencia en gestión y desarrollo de Proyectos sobre manejo, conservación y restauración de los recursos naturales. Los integrantes del GTO deberán contar con Título de Licenciatura o Técnico; y cuando menos tres años de experiencia comprobables.

H-2. En la Sesión de Instalación del Comité se presentará la propuesta de integrantes del GTO. El Comité ratificará la propuesta o propondrá candidatos para integrar al GTO. Los integrantes del GTO serán evaluados permanentemente con el procedimiento que establezca el Comité. En función de la evaluación se determinará su permanencia o sustitución. Las sustituciones podrán llevarse a cabo en cualquier momento.

H-3. Son responsabilidad del GTO las siguientes:

GTO de los Centros Regionales:

- Orientar a los Grupos de Trabajo en la integración de las solicitudes de apoyo y durante el proceso de ejecución de los Proyectos y/o Programas de Trabajo;
- Recibir y revisar las solicitudes de apoyo durante el periodo de apertura de ventanilla;
- Llevar a cabo la verificación de campo de las solicitudes de apoyo;
- Integrar y mantener actualizados los expedientes de los Grupos de Trabajo;
- Supervisar los Proyectos y/o Programas de Trabajo;
- Informar de cualquier irregularidad observada durante las supervisiones a los Proyectos y/o Programas de Trabajo;
- Elaborar las Actas Finiquito;
- Implementar el Sistema de Información Geográfica del Centro Regional para conocimiento de la distribución espacial de los Proyectos y/o Programas de Trabajo, asimismo, la distribución de recursos;
- Integrar la base de datos del Centro Regional de los Proyectos y/o Programas de Trabajo del PROFACE; y
- Apoyar al Coordinador Regional en el ejercicio de sus funciones relativas al PROFACE.

GTO de la Secretaría Técnica:

- Integrar la Carpeta Ejecutiva;
- Elaborar las actas de las sesiones;
- Llevar el seguimiento de acuerdos;
- Apoyar en los trámites correspondientes para la liberación de los recursos económicos y dispersión de recursos;
- Apoyar en la elaboración de los Convenios de Concertación de Acciones y en la coordinación con los Centros Regionales para su formalización;
- Desarrollar y administrar el Sistema de Información Geográfica y la base de datos general de los Proyectos y/o Programas de Trabajo;
- Desarrollar los indicadores de seguimiento al PROFACE con el apoyo de las áreas operativas;
- Llevar a cabo la evaluación interna del PROFACE de acuerdo con los indicadores que para ello se establezcan;
- Apoyar en la elaboración de la Evaluación Externa del PROFACE; y
- Apoyar al Secretario Técnico en el ejercicio de sus funciones relativas al PROFACE.

GTO de la Dirección de Centros Regionales:

- Apoyar en la emisión de la viabilidad técnica para los Proyectos y/o Programas de Trabajo en SCDF;
- Revisar la integración de expedientes de los Centros Regionales;
- Coadyuvar en la verificación de campo con la Dirección de Conservación y Restauración de los Recursos Naturales en materia de uso de suelo;
- Apoyar a los Centros Regionales en la supervisión de la ejecución de los Proyectos y/o Programas de Trabajo en SCDF; y
- Apoyar al Director de Centros Regionales en el ejercicio de sus funciones relativas al PROFACE.

GTO de la Dirección de Conservación y Restauración de los Recursos Naturales:

- Apoyar en la emisión de la viabilidad técnica para los Proyectos y/o Programas de Trabajo en ANP;
- Supervisar la emisión de las opiniones de uso de suelo para los Proyectos y/o Programas de Trabajo en SCDF o ANP;
- Llevar a cabo recorridos de campo, en coordinación con los Centros Regionales, para supervisión de la ejecución de los Proyectos y/o Programas de Trabajo en ANP; y
- Apoyar al Director de Conservación y Restauración de los Recursos Naturales en el ejercicio de sus funciones relativas al PROFACE.

H-4. El GTO de los Centros Regionales, con el fin de dar orden a las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación, tendrán un responsable del PROFACE.

H-5. Los integrantes del GTO se regirán por los principios de honradez, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad, eficacia, eficiencia y buena fe. En caso de conductas contrarias, se tomarán las medidas legales y administrativas que correspondan de acuerdo al Convenio de Concertación de Acciones que suscriban con la DGCORENA.

Responsabilidades de los Beneficiarios y/o Grupos de Trabajo

I-1. Son responsabilidades de los beneficiarios y/o Grupos de Trabajo las siguientes:

- * Suscribir el Convenio de Concertación de Acciones y dar cumplimiento oportuno al mismo;
- * Para el caso del FOCORE aperturar la cuenta mancomunada para el depósito de apoyos;
- * Realizar el trámite correspondiente para contar con el Registro Federal de Contribuyentes;
- * Desarrollar el Proyecto y/o Programa de Trabajo en los plazos y fechas que se establezcan en el calendario de ejecución en tiempo y forma;
- * No contar con apoyos de otras dependencias para llevar a cabo las mismas actividades del Proyecto y/o Programa de Trabajo autorizado por el Comité;
- * Aceptar de manera corresponsable el desempeño de sus cargos y garantizar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de su incorporación al PROFACE;
- * Proporcionar a la DGCORENA la información requerida y brindarles las facilidades para la supervisión y seguimiento de los apoyos proporcionados;
- * Informar de manera inmediata sobre cualquier situación que afecte la ejecución del Proyecto y/o Programa de Trabajo;
- * Si como resultado del trámite de Impacto Ambiental existieran condicionantes ambientales, el Grupo de Trabajo deberá realizarlas para la correcta ejecución del Proyecto y/o Programa de Trabajo; y
- * Proporcionar de manera oportuna la documentación comprobatoria de la aplicación de recursos con el fin de llevar a cabo en tiempo y forma la firma del Acta Finiquito.

Gastos de Operación y Evaluación del Programa

J-1. Del total de los recursos que anualmente asigne el FAP-DF para la operación del PROFACE, se destinará hasta el 8% (ocho por ciento) para sufragar entre otros, los apoyos al GTO y los gastos de operación del Programa.

J-2. Del presupuesto anual del PROFACE, se destinará hasta el 1% para el pago de la evaluación externa del mismo, mediante la contratación de una Institución Académica de Nivel Superior o Centro de Investigación.

J-3. Del presupuesto anual del PROFACE, se destinará hasta el 3.5% para la contratación de un seguro de vida y gastos médicos para los Grupos de Trabajo que realizan actividades de riesgo.

VII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Los solicitantes o los beneficiarios pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, en persona o por escrito, ante la DGCORENA, con domicilio en Av. Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Delegación Xochimilco, C.P. 16610, Teléfono 58-43-38-78 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación en el marco del PROFACE por los servidores públicos.

En su caso, podrán acudir ante el Órgano de Control Interno en la Secretaría del Medio Ambiente SEDEMA con domicilio en Diagonal 20 de Noviembre número 294, esquina Avenida Lucas Alamán, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06800, Teléfonos 55-78-75-51, 76-32 y 75-71; a la Procuraduría Social del Distrito Federal, ubicada en Calle Vallarta número 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Teléfonos 52-09-66-48, 66-81 y 66-89; o en la página de internet http://www.prosoc.df.gob.mx/atencion/queja_adm.html.

VIII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los solicitantes o beneficiarios accedan y/o permanezcan con los beneficios otorgados por el PROFACE, estarán plasmados en carteles en el área de atención de la DGCORENA en Av. Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Delegación Xochimilco, C.P. 16610; y en los Centros Regionales para la Conservación de Recursos Naturales.

La Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal será el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, con domicilio en Av. Tlaxcoaque número 8, Piso 2, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, México Distrito Federal, Teléfonos 56279700 y 56279739, o en la página de internet <http://www.anticorruccion.df.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>.

IX. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Previo a la conclusión del ejercicio fiscal y de acuerdo con los tiempos y procedimientos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, la DGCORENA llevará a cabo la evaluación de los resultados del PROFACE y del estado del SCDF. Con base en la evaluación se identificarán los avances en materia de protección y conservación de los recursos naturales, los ecosistemas y la biodiversidad. Se revisarán e identificarán zonas de atención prioritaria y se propondrán las líneas de apoyo y los planes de trabajo para el siguiente ejercicio fiscal. Esta evaluación también será la base para revisar, y en su caso proponer modificaciones a las Reglas de Operación. Para llevar a cabo la evaluación se deberán considerar de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes indicadores:

Indicador	Objetivos	Indicadores	Unidad Responsable
Impacto ambiental	Evaluar el efecto del PROFACE en el mantenimiento y conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y servicios ambientales en el SCDF y ANP.	Cambio de uso del suelo (forestal, agrícola, pastizal, matorral, urbano)	Dirección de Conservación y Restauración de los Recursos Naturales en Coordinación con la Dirección de Centros Regionales.
		Grado de fragmentación de los ecosistemas forestales	
		Densidad forestal	
		Estado fitosanitario de los ecosistemas forestales	
Impacto económico	Evaluar el impacto del PROFACE en el aporte de gasto público para el mantenimiento del SCDF y ANP.	Gasto del GDF destinado al PROFACE	Secretaría Técnica del PROFACE
		Gasto del GDF destinado al subprograma FOCORE	
		Gasto del GDF destinado al subprograma APASO	
		Distribución del gasto en el SCDF.	
Impacto social	Evaluar el impacto del PROFACE en el número de grupos y personas beneficiarias.	Número de grupos beneficiados	Secretaría Técnica del PROFACE
		Número de personas beneficiadas	
		Monto promedio recibido por Proyecto	
		Monto promedio recibido por beneficiario	

X. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

La sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social lo cual se sustenta en los principios del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018.

XI. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

El PROFACE tiene como objetivo central la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ambientales. Por la orientación ambiental del PROFACE, éste no se vincula con otros Programas Sociales.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, los conceptos que en ellas se mencionan, además de las definiciones en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, tendrán los significados que a continuación se señalan:

Acta Constitutiva: Instrumento a través del cual los interesados en recibir apoyos del PROFACE, se reúnen para formar un Grupo de Trabajo y nombran una Mesa Directiva que los represente ante la DGCORENA, con la finalidad de llevar a cabo acciones de conservación y restauración de los recursos naturales en el SCDF, a través de los Subprogramas FOCORE y/o APASO llevando a cabo un Proyecto y/o Programa de Trabajo.

Acta Finiquito: Instrumento jurídico por medio del cual se dan por concluidas satisfactoriamente las obligaciones de las partes, respecto a los compromisos adquiridos en el Convenio de Concertación de Acciones, firmado entre los beneficiarios y la DGCORENA.

Apoyo para la Participación Social en Acciones para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas (APASO): Subprograma del PROFACE, a través del cual se apoya con jornales la mano de obra para la conservación de los recursos naturales.

Apoyos: Las aportaciones económicas que otorga el Gobierno del Distrito Federal, a través de la SEDEMA, a la población beneficiaria que cubra los requisitos establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE): Superficies del SCDF, cubiertas de vegetación natural, establecidas por acuerdo del ejecutivo local con los ejidos y comunidades, en terrenos de su propiedad, que se destinan a la preservación, protección y restauración de la biodiversidad y los servicios ambientales, sin modificar el régimen de propiedad de dichos terrenos;

Áreas Naturales Protegidas (ANP): Los espacios físicos naturales en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por actividades antropogénicas, o que requieren ser preservadas y restauradas, por su estructura y función para la recarga del acuífero y la preservación de la biodiversidad. Son áreas que por sus características ecogeográficas, contenido de especies, bienes y servicios ambientales y culturales que proporcionan a la población, hacen imprescindible su preservación.

Beneficiario: Todas aquellas personas físicas o morales pertenecientes a una población que tiene como particularidad compartir la misma problemática o características que la política o programa social busca combatir. Y que cubriendo los requisitos de selección que se establecen en las Reglas de Operación se encuentran inscritos dentro del mismo, siendo acreedores a los beneficios que este otorga.

Beneficio Ambiental: Características, funciones, servicios y valores de las actividades realizadas en un sitio que permiten tener resultados medibles para evaluar las prácticas de conservación, restauración y preservación realizadas en el SCDF.

Calendario de Ejecución: Conjunto de acciones, obras y actividades que se desarrollarán en un tiempo determinado por los integrantes del Grupo de Trabajo.

Carpeta Ejecutiva: Documento que contiene información a presentarse en las sesiones del Comité.

Carta Compromiso: Documento firmado por todos los integrantes del Grupo de Trabajo donde se comprometen a cumplir con el Proyecto y/o Programa de Trabajo al 100% en tiempo y forma.

Carta de No Duplicidad: Documento firmado por todos los integrantes del Grupo de Trabajo de no contar con apoyos de otras dependencias para la actividad a realizar en la superficie registrada en la solicitud de ingreso.

Cédula Básica de Información: Formato de registro que contiene información de los beneficiarios de los Subprogramas APASO y FOCORE, entre la cual se encuentran: Datos Personales (Pertenencia Étnica, En caso de emergencia llamar a..., Teléfono, Grupo Sanguíneo, Observaciones...), Lugar de Nacimiento (Entidad, Municipio, Localidad) y Domicilio, entre otras; la cual deberá ser requisitada por el personal del Grupo Técnico Operativo (GTO) en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Centro Regional para la Conservación de Recursos Naturales (Centro Regional): Unidad Técnico Administrativa adscrita a la DGCORENA, responsable de determinada superficie del SCDF.

Comité Técnico de Asignación de Recursos (Comité): Cuerpo colegiado para la toma de decisiones en materia de políticas, estrategias, y asignación de recursos a beneficiarios del PROFACE.

Conservación: Conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones, de detección, rescate, saneamiento y recuperación, destinadas a asegurar que se mantengan las condiciones que hacen posible la evolución o el desarrollo de las especies y de los ecosistemas propios del Distrito Federal.

Convenio de Concertación de Acciones: Instrumento jurídico por medio del cual se establecen acuerdos, derechos y obligaciones con las partes firmantes para determinar las acciones a realizar entre las mismas.

Coordenadas proyección UTM y Datum WGS 84: Sistema de coordenadas basado en la proyección cartográfica transversal de Mercator, cuya proyección en vez de hacerla tangente al Ecuador, se la hace tangente a un meridiano. Se expresa en metros únicamente al nivel del mar que es la base de la proyección del elipsoide de referencia.

Cotización: Documento original que cumple requisitos fiscales, otorgado por una empresa legalmente establecida registrada y vigente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes, número de folio, vigencia de la cotización y firma autógrafa de la empresa cotizante, que contiene las características técnicas del equipo, herramienta e insumos así como el precio en el mercado de un bien o servicio.

Cotización Personal: Formato exclusivo para proveedores que carecen de los medios para proporcionar una cotización.

Declaratoria de Cumplimiento Ambiental (DCA): Documento a través del cual los interesados informan a la Dirección General de Regulación Ambiental de la SEDEMA, sobre la realización de las obras que no requieren de autorización previa en materia de impacto ambiental.

Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales (DGCORENA): Unidad Administrativa adscrita a la SEDEMA, y ejecutora responsable del PROFACE.

Dirección General de Regulación Ambiental (DGRA): Unidad Administrativa adscrita a la SEDEMA, responsable de otorgar los resolutivos ambientales en materia de impacto ambiental.

Ecosistema: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.

Estudio de Impacto Ambiental: Documento técnico de carácter interdisciplinario cuyo fin es dar a conocer las características de un programa, obra o actividad, y del predio donde pretende desarrollarse, así como identificar los impactos ambientales de su ejecución y las medidas para prevenir, minimizar y compensar sus efectos adversos.

Expediente del PROFACE: Conjunto de documentos que tratan de un mismo asunto ordenados de acuerdo a lo aprobado en Comité con base en un método determinado en reuniones operativas coordinadas por la Secretaría Técnica, sustentado en la Ley de Archivos del Distrito Federal vigente.

Fondo Ambiental Público del Distrito Federal (FAP-DF): Fideicomiso Público de la Administración Pública del Distrito Federal, regido por su Consejo Técnico, el cual tiene por objeto la investigación, estudio y atención de aquellos asuntos que en materia ambiental se consideren de interés para el Distrito Federal, del cual provienen los recursos etiquetados para el PROFACE.

Fondos para la Conservación y Restauración de Ecosistemas (FOCORE): Subprograma del PROFACE, a través del cual se apoyan Proyectos para la conservación de los recursos naturales.

Grupo de Trabajo: Conjunto de individuos organizados para la realización de un objetivo en común para ser beneficiarios por el PROFACE.

Grupo Técnico Operativo (GTO): Grupo conformado por profesionales con conocimiento y experiencia para llevar a cabo el asesoramiento en la elaboración de Proyectos y/o Programas de Trabajo, la supervisión, evaluación y seguimiento de los mismos.

Impacto Ambiental: Modificación del ambiente, ocasionado por la acción del hombre o de la naturaleza.

Informe Preventivo (IP): Documento mediante el cual se dan a conocer los datos generales de una obra o actividad para efectos de determinar si se encuentra en los supuestos señalados en el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo del Distrito Federal, o requiere ser evaluada a través de una Manifestación de Impacto Ambiental.

Libro de Gobierno: Instrumento de control en el que se asentará el registro del ingreso de las solicitudes de apoyo por fecha y número de folio que cada Centro Regional llevará.

Líneas de Apoyo: Estrategias o Actividades orientadas a la protección, conservación, restauración y manejo de los recursos naturales en el SCDF, que llevan a cabo los ejidos, comunidades y Grupos de Trabajo.

Manifestación de Impacto Ambiental (MIA): El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo;

Mano de Obra: Se aplica a todo tipo de trabajo que origine un producto o servicio, o a los recursos humanos que se necesitan para elaborar un bien o realizar una actividad, tomando la palabra mano en el sentido de trabajo físico o mental y a la palabra obra como un producto tangible o intangible producto de la acción humana.

Mecanismo de Control Físico y Documental: Formato donde se registran cuantitativa y cualitativamente los avances de los Proyectos y/o Programas de trabajo verificados en campo que incluyen comprobación física y documental, así como fotografías.

Medidas de Mitigación: Conjunto de acciones que se pueden tomar para contrarrestar o minimizar los impactos negativos.

Medio Ambiente (Ambiente): Conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Metas Físicas: Estimación cuantitativa independiente del impacto de la obra o actividades a realizar.

Número de Folio: Número de registro del Grupo de Trabajo con el cual se le identificará desde su registro y hasta su finiquito.

Opinión de Uso de Suelo: Documento expedido por la Dirección de Conservación y Restauración de Recursos Naturales que establece la categoría de uso de suelo a la que se sujeta un Proyecto y/o Programa de Trabajo, definida en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, Decreto de área protegida y Programa de Manejo y Plan Rector de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal vigentes.

Padrón de Beneficiarios (Base de Datos): Base de datos en la que están contenidos de manera estructurada y sistematizada los nombres y datos de las personas que, cubriendo los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, han sido incorporadas como beneficiarios del Programa a cargo de las dependencias, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Plan de Manejo Ambiental: Documento en el que se establecen las acciones que se requieren para prevenir, mitigar o compensar y corregir los posibles efectos o impactos al ambiente.

Población Beneficiaria: Es la parte de población objetivo que recibe los apoyos del programa.

Población Objetivo: Es un subconjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los apoyos del programa. Se la define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como grupo de edad, localización geográfica, y carencia específica.

Población Potencial: Es aquella parte de la población de referencia que es afectada por el problema (o será afectada por éste), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa. Indica la magnitud total de la población en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, si no se interviene adecuadamente.

Prevención: Conjunto de actividades y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.

Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (PROFACE): Programa creado por el Gobierno del Distrito Federal como un instrumento para garantizar la permanencia de los ecosistemas de las Microcuencas, incluyendo la biodiversidad, los recursos naturales y genéticos, que producen los bienes y servicios ambientales, entre los que destacan el suelo, el agua y la vegetación nativa. En este Programa, resalta la participación social para asegurar la ejecución y permanencia de las acciones que se implementan.

Programa de Trabajo: Documento que sustenta la solicitud de ingreso de un Grupo de Trabajo al Subprograma APASO y que determina el tipo de acciones a realizar, el número de jornales que se requieren por tipo de acción para su realización, el calendario de ejecución y el monto de apoyo solicitado.

Protección Ecológica: Conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinados a mejorar el ambiente, prevenir y controlar su deterioro.

Proyecto: Documento técnico para el Subprograma FOCORE que contiene el planteamiento del problema, justificación técnica, objetivos, obras, acciones y actividades a realizar, metas, calendario de ejecución, requerimiento de bienes, cuadro de inversión y monto de apoyo solicitado.

Recursos Naturales: Los elementos naturales susceptibles de ser aprovechados en beneficio del hombre.

Reglas de Operación: el conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales. Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, y cuyo propósito es lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

Resolutivo de Impacto Ambiental: Documento obligatorio mediante el cual se dicta una resolución administrativa, a través de la cual se otorga o niega la autorización para la realización de programas, obras o actividades, una vez que han sido ponderados sus posibles impactos ambientales negativos, sus medidas de prevención, mitigación y compensación.

Restauración: Conjunto de actividades tendentes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la continuidad de los procesos naturales.

Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA): Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal a la que corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política del Distrito Federal en materia ambiental y de recursos naturales.

Servidor Público: Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública.

Suelo de Conservación (SCDF): Las zonas que por sus características ecológicas proveen servicios ambientales, de conformidad con lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, necesarios para el mantenimiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal. Las poligonales del SCDF estarán determinadas por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

Tablas de Rendimientos: Constituyen la base que establece las líneas de apoyo, definición de actividades, rendimientos y catálogo de conceptos a adquirir para la operación de los recursos del PROFACE. Las Tablas de Rendimiento será base para orientar el financiamiento de Proyectos y/o Programas de Trabajo para la realización de obras, prácticas y acciones destinadas a proteger, conservar y restaurar los recursos naturales y ecosistemas del SCDF y Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal.

Viabilidad Técnica: Documento que determina la viabilidad de las obras y/o actividades de un Proyecto y/o Programa de Trabajo, de acuerdo a los instrumentos normativos como Anexo Técnico, Opinión de Uso de Suelo, entre otros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 26 de enero de 2015.

Atentamente

(Firma)

M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos 87, 89 y 115 fracción III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III y IV y 28 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º fracciones I y II, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y 1, 4 y 6 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2015; y

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA ADULTOS MAYORES DE 68 AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL 2015

Introducción

a) Antecedentes

El Gobierno del Distrito Federal inició en el año de 2001, la operación del Programa de Apoyo Alimentario, Atención Médica y Medicamentos Gratuitos para Adultos Mayores de 70 Años Residentes en el Distrito Federal. En noviembre de 2003, se aprobó la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 70 Años Residentes en el Distrito Federal, publicándose sus modificaciones el 22 de octubre de 2008, entrando en vigor el 1º de septiembre de 2009, con lo que se extendió el derecho desde los 68 años.

El programa inició en marzo de 2001 con 150 mil personas beneficiadas. Este programa mantiene su vigencia por la necesidad de garantizar un ingreso mínimo a todas las personas adultas mayores, en primer lugar para que tengan acceso a una pensión no contributiva quienes no tienen otro ingreso, y quienes han visto deterioradas sus pensiones contributivas al no incrementarse en la misma proporción que los salarios mínimos, así como la atención de las mujeres, quienes se han visto históricamente excluidas de los sistemas de pensiones, debido a que quienes reciben alguna pensión es por su condición de viudez o ésta, en la mayoría de los casos, es inferior a la de los hombres porque en su vida laboral sufrieron segregación ocupacional.

Para el año 2014 el total de derechohabientes fue de 480,000 personas adultas mayores, de los cuales el 62% son mujeres y el 38% hombres.